Pereira, 23 de junio del 2026

Señor
ESTEBAN GUILLERMO GONZALEZ MNTT
Representante Legal
ADES CONSULTORIA S.A.S.
NIT 900.132.044-5

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No. SMG-MC-112-2026

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, JORGE MARIO TREJOS ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.136.167 de Pereira Risaralda, Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, según consta en Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024 en su calidad de Secretario de Gobierno quien está autorizado para contratar mediante el Decreto de delegación No. 002 del 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por ADES CONSULTORIA S.A.S. con NIT 900.132.044-5, cuyo representante legal es el señor ESTEBAN GUILLERMO GONZÁLEZ MONTT, identificado con cédula de ciudadanía número 79.569.093, en los siguientes términos:

1) **OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIONES TÉCNICAS DE RUIDO POR EMISIÓN EN FUENTES FIJAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS CUANDO SE REQUIERA EN EL**

MUNICIPIO DE PEREIRA.

2) ALCANCES: a) Realizar las mediciones técnicas de ruido que sean requeridas por la Secretaría de Gobierno, Oficina de Control y Vigilancia y Secretaría de Salud bajo los parámetros y cumplimiento de la Resolución 0627 de 2006 y la Resolución 8321 de 1983 utilizando los equipos y personal idóneo para tal fin. b) Realizar la medición de ruido en el interior de los inmuebles aledaños a los establecimientos de comercio denominados fuentes emisoras de ruido en el Municipio de Pereira y emitir el correspondiente informe, de conformidad a la Resolución 8321/1983. Las mediciones deberán realizarse en compañía del personal de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Pereira. c) Realizar y entregar los informes técnicos parciales al momento de la medición, de acuerdo con los parámetros condensados en Resolución 0627 de 2006 y la Resolución 8321 de 1983, que servirán como soporte para verificar requisitos legales de funcionamiento de la actividad económica. d) Realizar y entregar los informes correspondientes a cada una de las mediciones, en un periodo no mayor a siete (7) días calendario después de efectuada la medición técnica de ruido, o bien en consolidado semanal conforme a las mediciones realizadas, para trámites y fines pertinentes por parte de la Secretaría de Gobierno - Oficina de Control y Vigilancia y Secretaría de Salud. e) Entregar un informe final –consolidado– de las mediciones realizadas, el cual deberá estar debidamente georreferenciado de manera física y/o digital. f) Atender con posterioridad los requerimientos, de forma presencial, virtual, en las audiencias ante las diferentes Inspecciones de Policía y Corregidurías del Municipio de Pereira, que se hagan con ocasión de las Mediciones que este haya realizado en la ejecución del presente contrato, y que las mismas se tomen como prueba en cada proceso ante las dependencias anteriormente mencionadas. g) Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de capacitación dirigidos al personal de la Alcaldía, con el fin de mejorar el cumplimiento normativo y fortalecer las competencias en el área correspondiente. Estas capacitaciones deberán ser impartidas por profesionales con experiencia comprobada y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad contratante. h) Designar peritos calificados para participar en las audiencias requeridas por la entidad contratante. Estos peritos deberán contar con la experiencia y certificaciones necesarias para emitir conceptos técnicos en el marco de los procedimientos establecidos. i) Las personas encargadas de realizar las mediciones dentro del alcance del contrato deberán ser las mismas que figuren en las hojas de vida presentadas en la propuesta. Cualquier cambio en el personal deberá ser previamente autorizado por la entidad contratante y justificarse debidamente. j) De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3) OBLIGACIONES: a) Las mediciones deberán dar cumplimiento a las exigencias técnicas condensadas en la Resolución 0627 de 2006 y Resolución 8321 de 1983 y demás normas e instrucciones concordantes aplicables a la materia. b) Dar cumplimiento a los parámetros de acreditación contemplados en la norma NTC-ISO17025 la cual regula los requisitos que se

tienen que realizar en campo para las mediciones de ruido tal y como lo determina la Resolución 0627 de 2006 en su Capítulo 1. c) Se deberá dar cabal cumplimiento a los acuerdos representados en los alcances suscitados en el numeral 2.2 del estudio previo. d) El contratista seleccionado deberá atender con posterioridad los requerimientos, de forma presencial, virtual, en las audiencias ante las diferentes Inspecciones de Policía y Corregidurías del Municipio de Pereira que se hagan con ocasión de las Mediciones que este haya realizado en la ejecución del presente contrato, y que las mismas se tomen como prueba en cada proceso ante las dependencias anteriormente mencionadas. e) Se deberá crear un cronograma de actividades entre el contratista y el supervisor del contrato previo al proceso de mediciones técnicas de ruido, así como atender a las necesidades que desde la entidad se generen, considerando incluso aquellas de apoyo a instituciones tales como Policía Nacional, Personería y demás. f) El laboratorio deberá contar con los equipos debidamente calibrados y en correcto estado de funcionamiento, así como los profesionales idóneos para tal fin, anexando los respectivos soportes al informe presentado. g) El laboratorio deberá contar con la logística pertinente y suficiente, tales como personal, equipos, transporte, etc., para dar alcance y cumplimiento del cronograma que se establezca para la realización de las mediciones técnicas de ruido. h) Realizar la entrega de los informes de las mediciones técnicas de ruido de manera física en las instalaciones de la Oficina de Control y Vigilancia o de manera digital al correo electrónico oficial de la misma oficinacontrolyvigilancia@pereira.gov.co. i) El contratista deberá realizar los pagos de aportes a seguridad social integral y parafiscal de manera oportuna, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, corriendo por su propia cuenta la responsabilidad sobre cada uno de ellos, situación que deberá soportar con los correspondientes pagos a la seguridad social, cuando el supervisor del contrato lo requiera. j) Mantener vigentes las garantías que se describen en el presente documento. k) Dar cumplimiento a los parámetros y protocolos de bioseguridad exigidos por la Ley para la prestación del servicio, y cualquier normatividad que adicione, reglamente, derogue o modifique las disposiciones que regulan el objeto del contrato, así como las de carácter municipal que regulen las actividades en materia de ruido y/o calidad acústica y sus componentes. l) Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que sean asignados por el supervisor del contrato. m) Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto contratado. n) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. o) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Gobierno y solo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada. p) De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, presentando la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificando con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

1) **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/cte. ($694.960) IVA incluido por cada medición técnica de

ruido, bajo la modalidad de monto agotable hasta por la suma total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($80.000.000) IVA incluido y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4684 (Secretaría de Gobierno, por valor de $65.000.000) del 12 de marzo de 2026 y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4704 (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, por valor de $15.000.000) del 20 de marzo de 2026.

2) **FORMA DE PAGO** establecida para el presente contrato es por mensualidades vencidas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. El valor de las cuentas de cobro mensuales no podrá superar los DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. ($10.000.000), y se realizarán mediante actas parciales conforme a los informes presentados, hasta agotar el monto total del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El saldo final del contrato se pagará previa presentación del acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán mediante la presentación de la factura y las actas parciales y final, y se cancelarán de acuerdo con las políticas de pago de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira.

3) **PLAZO DE EJECUCIÓN** es por el comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4) **CARGA TRIBUTARIA: El contratista asumirá todos los tributos que le apliquen según su régimen y actividad económica: Estampilla Procultura (1.5%), Estampilla Pro-adulto mayor (2%), Estampilla de la UTP (1%), Estampilla Pro-deporte (2%), Estampilla de Justicia Familiar (2%), Industria y Comercio (de acuerdo con la actividad económica), Retención en la fuente (de acuerdo con la actividad económica), Rete ICA (de acuerdo con la actividad económica) e IVA (19%)** (Impuestos, tasas, contribuciones, IVA, RETE ICA, RETEFUENTE).

5) **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

Cumplimiento: por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y ocho (8) meses más; en todo caso, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. Responsabilidad Civil Extracontractual: por DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del contrato, para amparar eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Calidad del Servicio: por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de

modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

6) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al

contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

7) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Gobierno – Oficina de Control y Vigilancia del Municipio de Pereira.

8) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

11) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
SECRETARIO DE GOBIENRO